



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA AMBIENTAL

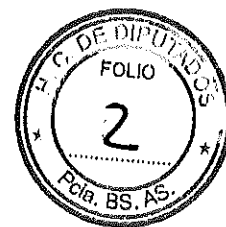
Artículo 1°.- Objeto. Se establece la obligación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires de elaborar el Presupuesto General de cada año con perspectiva ambiental.

Artículo 2°.- Finalidad. Incorporar el principio de perspectiva ambiental como norma y lineamientos de formulación, seguimiento y evaluación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial y de los municipios que adhieran a la presente.

Artículo 3°.- Definición. A los efectos de la presente se entiende por "Presupuesto con Perspectiva Ambiental", al Anexo del Presupuesto Provincial que detalla los recursos, inversiones, erogaciones y gastos destinados a mitigar el daño ambiental causado por desastres naturales o por la acción humana, el que debe incluir asimismo un "balance ambiental" expresado en términos de recursos naturales consumidos en la Provincia, y las compensaciones ambientales en términos cualitativos y cuantitativos.

Artículo 4°.- Principios rectores. Son principios rectores de la presente:

- a) Mejorar progresivamente la producción y el consumo eficientes de los recursos y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente. (ODS meta 8.4).
- b) Lograr una gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos, reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana. (ODS meta 12.4).



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- c) Lograr la gestión sustentable y el uso eficiente de los recursos naturales. (ODS meta 12.2).
- d) Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales (ODS meta 12.7).
- e) Aumentar la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas. (ODS meta 7.2).

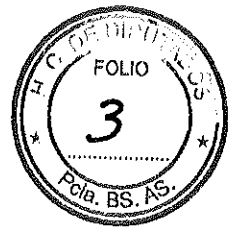
Artículo 5°.- Instrumentos. La incorporación de la perspectiva ambiental en el Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires se hará efectiva a través de los siguientes instrumentos:

- a) Etiquetado a nivel de Programa, Proyecto y Actividad en la medida que incluya acciones dirigidas a mejorar el uso de los recursos naturales, minimizar la degradación del medio ambiente, y la promoción de la producción y el consumo sustentable.
- b) Utilización de clasificadores de cuentas que permitan distinguir aquellas erogaciones que tienen un impacto ambiental.
- c) Inclusión de Promoción Ambiental como eje en el Plan General de Acción de Gobierno.

Artículo 6°.- Reporte Anual. El Poder Ejecutivo elaborará, junto con la Cuenta General del Ejercicio, un Reporte Anual con Perspectiva Ambiental para visibilizar los resultados de las acciones implementadas en la materia y su comparación con el balance ambiental presupuestado.

Artículo 7°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo, la que será la encargada de dictar las normas reglamentarias correspondientes a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 8°.- Sector Público. Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación al Sector Público de la Provincia de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), los municipios, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado de la Provincia de Buenos



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Aires tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Artículo 9°.- Financiamiento. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia.

Artículo 10.- Adhesión. Invítase a los municipios a adherir a la presente mediante la sanción de la ordenanza pertinente a los efectos de la elaboración de los presupuestos municipales con perspectiva ambiental.

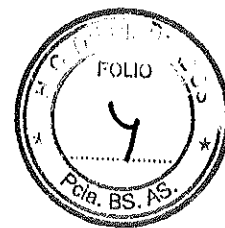
Artículo 11.- Adecuación Ley 13767. Adecúase la Ley 13767 de Administración Financiera en todo aquello que resulte pertinente para el cumplimiento de la presente norma.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



EXPTE. D- 702 126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

La crisis climática es uno de los mayores desafíos de nuestra época. Estamos en un momento decisivo, no solo para preocuparnos sino para ocuparnos, para hacer algo al respecto, ya que las emisiones de carbono están alcanzando niveles sin precedentes.

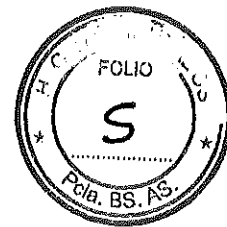
Así es que nos enfrentamos a un gran reto ambiental y gran parte de las soluciones están en la elaboración y el cumplimiento de normas a nivel estado nacional y estados subnacionales, así como también a los acuerdos globales en el marco por ejemplo, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Convención Marco ONU sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París, con tres amplias categorías de acción: reducir las emisiones, adaptarse a los impactos climáticos y financiar los ajustes necesarios. Todo para tener muy en cuenta a la hora de pensar en normas y acciones en nuestros territorios.

Asimismo, la frecuencia de los eventos ambientales obliga a replantear las finanzas públicas de los Estados. La consideración del gasto ambiental como una externalidad que no puede ser afrontada solo por el sector privado hace necesario el planteo del gasto público ambiental dentro del diseño de la Ley de Presupuesto, en nuestro caso, en la provincia de Buenos Aires.

En este marco, presentamos esta propuesta con el objetivo de establecer la obligación del Poder Ejecutivo de elaborar el Presupuesto General de cada año con perspectiva ambiental. Entendiendo al mismo como al Anexo del Presupuesto Provincial que detalla los recursos, inversiones, erogaciones y gastos destinados a mitigar el daño ambiental causado por desastres naturales o por la acción humana, el que debe incluir asimismo un "balance ambiental" expresado en términos de recursos naturales consumidos en la Provincia, y las compensaciones ambientales en términos cualitativos y cuantitativos.

Hemos tenido un importante avance con la Ley Yolanda para capacitación en medio ambiente de todos los funcionarios públicos. Ley a la que debemos sumar otras iniciativas y acciones con el mismo objetivo.

En este sentido, proponemos que la incorporación de la perspectiva ambiental en el presupuesto se haga efectiva a través del etiquetado a nivel de Programa,



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

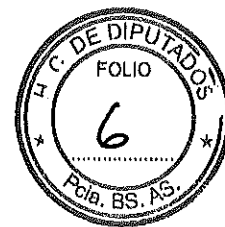
Proyecto y Actividad, en la medida que incluya acciones dirigidas a mejorar el uso de los recursos naturales, minimizar la degradación del medio ambiente y la promoción de la producción y el consumo sostenible; la utilización de clasificadores de cuentas que permitan distinguir aquellas erogaciones que tienen un impacto ambiental; la inclusión de Promoción Ambiental como eje en el Plan General de Acción de Gobierno.

Con esta propuesta legislativa, se busca mejorar progresivamente la producción y el consumo eficientes de los recursos y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, lograr una gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos, reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua, y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana; lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales; promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales y aumentar la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.

Cabe señalar que como antecedentes para elaborar la presente hemos considerado la Ley 3687-A de la provincia de Chaco –iniciativa del diputado Livio Gutiérrez- publicada en el Boletín Oficial el 17 de Octubre de 2022, y proyectos de Ley de similares características y con el mismo espíritu presentados por el Senador Carlos Alberto Rosso en la provincia de Salta y por la diputada Valeria Iliana Gómez en la provincia de Jujuy.

Este tiempo y este mundo que nos toca vivir, requieren de Estados que aprendan a mirar las situaciones en donde el ambiente está comprometido desde la mirada misma de este; es decir, desde una "Perspectiva Ambiental". Esto requiere conocerlo en profundidad, entenderlo y empatizar con él, para comprender a toda la vida que hoy está y a la que vendrá en el futuro identificando el impacto negativo o positivo de lo hoy hacemos sobre el mismo.

Finalmente, debemos consignar que el gobierno de nuestra provincia ya se encuentra trabajando en pos del objetivo establecido en la presente propuesta. En efecto, en oportunidad de la presentación del presupuesto 2023 en ésta H. Cámara el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Lic. Pablo Julio López, indicó que se ha quintuplicado la inversión en la gestión del ambiente respecto del 2019 y se persigue el objetivo de jerarquizar la política ambiental como sucedió con la



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

creación del Ministerio de Ambiente, y que se está trabajando en la elaboración de una metodología para la realización de un Presupuesto con Perspectiva Ambiental mediante el etiquetado de actividades presupuestarias.

Tenemos la convicción de que lo propuesto debe ser una Política de Estado que trascienda a los gobiernos y como tal debe ser establecida por Ley.

Por todo lo expuesto, y resultando fundamental poner en práctica los preceptos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es que solicito el acompañamiento de mis pares en este Proyecto de Ley.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.